

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1000-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el primer párrafo, la fracción I y el inciso c) y la fracción II del artículo 20; y se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 33, ambos de la Ley de Nacionalidad.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Óscar Saúl Castillo Andrade.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de julio de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de julio de 2010.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS
Disminuir de dos a un año la residencia cuando un extranjero originario de un país Iberoamericano o de la República de Irlanda pretenda naturalizarse mexicano, esta disposición será aplicable también cuando una mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE NACIONALIDAD</b></p> <p><b>Artículo 20.-</b> El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá acreditar que ha residido en territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, salvo lo dispuesto en las fracciones siguientes:</p> <p>I. Bastará una residencia de <i>dos años</i> inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud cuando el interesado:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Sea originario de un país <i>latinoamericano</i> o de la Península Ibérica, o</p> <p>d) ...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo, la fracción I y el inciso c) y la fracción II del artículo 20; y se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 33, ambos de la Ley de Nacionalidad</b></p> <p><b>Artículo I.</b></p> <p><b>Se Reforma el artículo 20 de la ley de Nacionalidad para quedar como sigue.</b></p> <p><b>Artículo 20.-</b> ... ...</p> <p>I. Bastará una residencia de <b>un año inmediatamente anterior</b> a la fecha de la solicitud cuando el interesado:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c) Sea originario de un país <b>Iberoamericano</b> o de la Península Ibérica, <b>de la República de Irlanda</b> o</p> <p>d)....</p>

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, deberán acreditar que han residido y vivido de consuno en el domicilio conyugal establecido en territorio nacional, durante los *dos años inmediatamente anteriores* a la fecha de la solicitud.

...

... y

III. ...

...

...

**CAPÍTULO V  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 33.-** Las infracciones administrativas previstas en la presente Ley, se sancionarán con lo siguiente:

I. ...

II. Se impondrá multa de cuatrocientos a ochocientos salarios:

a) ...

b) ...

**II...un año inmediatamente anterior...**

...

...

III....

**Artículo II.-**

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 33...:**

I...

II...

a)...

b)...

<p>c) ...</p> <p>III. Se impondrá multa de quinientos a dos mil salarios, a quien contraiga matrimonio con el único objeto de obtener la nacionalidad mexicana. Igual sanción se impondrá al cónyuge mexicano que, conociendo dicho propósito, celebre el matrimonio.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>c)...</p> <p><b>III...</b></p> <p><b>La sanción sólo se aplicará cuando la autoridad competente declare inexistente el contrato matrimonial, por falta de consentimiento y/o objeto válidos.).</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR